



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007532

1. Sumilla: Pago de Comedor de 2 meses
Enero y Febrero del 2022

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
Señora Directora de la UGEL El Collao - Ilave

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
Miguel Mamani Vilca

4. Cargo actual y Centro de Trabajo
Personal de Servicio I.E.S. Manuel Gonzales Prada de Maquerista

01797987
5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)
Distrito de Pileuyo

8. Fundamentación del Pedido

Que deseo solicitar pago de comedor de dos meses; Enero y Febrero del año 2022, en tantome a travz de mis compañeros que recibieron el pago del comedor, que pagan año tras año.

9. Documentos que se adjuntan:

Copia de DNI
Resolución de CECE

10. Lugar y Fecha: Ilave, 22 de mayo del 2024

11. Firma:

[Firma manuscrita]



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000366 -2022-DUGELEC

Ilave,

28 FEB 2022

Visto, el expediente N° 2022-3007, que contiene la Carta N° 003-2022-MINEDU-GOREP-DREP-UGELEC-AGA/ERH, Informe de Escalafón N° 0241-2022, Cálculo por compensación de tiempo de servicios N° 0002-2022-REM.-(ACT-CTS) y demás documentos adjunto con número total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente N° 3007-2022, Mediante Carta N° 003-2022-MINEDU-GOREP-DREP-UGELEC-AGA/ERH, se le invitó al CESE POR LÍMITE DE EDAD a **Miguel MAMANI VILCA**, Personal de Servicio de la IES. "Manuel Gonzales Prada" de Maquercota, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir de 28/02/2022 **EL TÉRMINO DE LA CARRERA POR LÍMITE DE EDAD** en mérito al **artículo 35° del DL N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a las **CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR**: a) **Límite de 70 años de edad**; y, que a la fecha al no haber cumplido con presentar su solicitud de **CESE POR LÍMITE EDAD**, en consecuencia se le **CESA DE OFICIO** al personal administrativo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de E Collao, por haber superado los 70 años de edad;

Que, es procedente disponer el **CESE AUTOMÁTICO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios en estricta observancia del **artículo 5° del DS 057-86-PCM** que señala: "el trabajador recibe una Compensación por Tiempo de Servicios, la que se otorga al momento de su cese";

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 420-2020-EF**, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprendidos en el régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, que el **artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales** dice: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden al/la servidor/a público nombrado/a del régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, **numeral 4.6 Compensación por Tiempo de Servicios**: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el/la servidor/a público/a nombrado equivale al **cien por ciento (100%) del MUC** correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicios efectivamente prestados, según corresponde. Su entrega se realiza de oficio, al cese del/la servidor/a público/a;

Que, en concordancia con el **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **capítulo VI**, del Término de la Carrera; **artículo 35° Término de la Carrera Administrativa, inciso a)**, es procedente expedir la respectiva resolución de cese, como se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, según **Informe Escalafonario N° 241-2022** de fecha **14/02/2022**, nos informa que don Miguel MAMANI Vilca, ingresa al Sector Educación a partir del **04/12/1987**, según **RD N° 0431-1987- DUSEIJ**, siendo su cargo actual **Personal de Servicio**, en el nivel **Secundario** en la IES. "Manuel Gonzales Prada" de Maquercota, **CM N° 1001797987**, Nivel Remunerativo **"STD"**, Código de Plaza N° **1175114117N0**, reconociéndole como tiempo de servicios **34 años, 01 meses, 27 días al 31/01/2022**;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 31365 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD a partir del 28/02/2022 a don Miguel MAMANI VILCA, CM N° 1001797987, Código de Plaza N° 1175114117N0, en el cargo de **Personal de Servicio**, en la la IES. "MGP" de Maquercota, de la Unidad de Gestión Educativa local de El Collao, **Jornada Laboral 40 horas, Nivel Remunerativo "STD"**, reconociéndole **34 años, 01 meses, 27 días** al 31/01/2022, dándole las gracias por los servicios prestados en el Sector Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la suma de S/. 18,946.37(DICIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocimiento que equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley con el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	
MONTO UNICO CONSOLIDADO (M.U.C.)	554.68
TIEMPO DE SERVICIOS : AÑOS 34	18,859.12
MESES 1	46.22
DIAS 27	41.03
TOTAL CALCULADO	18,946.37
SON : DICIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES	

ARTÍCULO TERCERO.- NO CORRESPONDE REGULAR SU PENSIÓN, por encontrarse amparado en el DECRETO LEY 25897 - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a la directora de la I.E.S. "MGP" de Maquercota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

PROF. MARISOL COAQUIRA RAMOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

MCR/DUGELEC
FCA/JAGA
MVE/JAGI
HMC/AL
Proy. 061
23-02-2022



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Wilson R. Mamani Holguín

Lic. Wilson R. Mamani Holguín
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

